



Consideramos

El marxismo es lucha, encono y divisiones. El liberalismo económico es egoísmo anticristiano y luchas de clases cobarde y solapada.

Frente a estas lecras, que han sido la ruina de la producción y la miseria en los hogares humildes, se levanta la España victoriosa de FRANCO, resuelta a lograr contra todos sus enemigos, la justicia y el bienestar para todos los españoles, la grandeza y el honor ante los demás pueblos

Con una producción pobre, raquítica, no podríamos hacer una España Grande. Y la base indispensable para lograr una producción próspera y floreciente es la férrea e inquebrantable unión de todos los elementos que intervienen en ella.

Ni asistencia social, ni jornales decorosos, ni el beneficio lícito del capital empleado en las Empresas, son posibles si la producción no se desenvuelve con pujanza.

Revista de la Central Nacional - Sindicalista de Salamanca

Año 1 - Núm. 2 - 31 de Diciembre de 1938 - III Año Triunfal. - 20 céntimos

REVOLUCION

El que muchos oigan con espanto la palabra revolución no se explica más que de dos maneras: porque esa misma palabra - revolución - la emplearon nuestros enemigos y está herido el ánimo de quienes la escuchan, ante la visión de todos los horrores cometidos, o bien porque Revolución - no la de los marxistas - causa mayor pavor a quienes participan de ventajas con exceso, a expensas de quienes clamaban por una justicia social verdadera, como la del Estado Nacional Sindicalista, como la de nuestra Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que es revolucionaria aunque haya quien pueda espantarse. Revolucionaria sin zafiedad, sin suciedades, sin falsos argumentos; con decoro y con limpieza en el hacer y en el decir; porque, Revolución, en nosotros, significa hacer una España mejor, una España Grande y Libre.

José Antonio, pleno de visión clarísima, dijo un día en el Parlamento - el día de Junio de 1934 - : "El que en España se viva así, esto es que no tenga ningún interés histórico que cumplir en la vida universal y esté manteniendo por debajo un régimen social totalmente injusto, es lo que hace que España tenga todavía pendiente su revolución".

Hoy, conviene que los españoles sepan, sobre todo, que la verdadera revolución, la que conviene a España, la que viene a dar solución a los problemas sociales y económicos; la revolución a cuyo frente está nuestro Caudillo Franco, es la que nunca hubiera hecho ningún partido de ningún lado, porque la justicia social no puede hallarse en ningún extremo. Sapan, también, que la necesidad de la revolución nace, siempre, de un principio de injusticia, y en todo caso, quienes temen la revolución pueden ser los que han creado la necesidad de realizarla. Un pueblo - lo ha dicho José Antonio - debe ser una integridad de destino, de esfuerzo, de sacrificio y de lucha, que ha de mirarse entera y que entera avanza en la Historia y entera ha de servirse. ¿Acaso no es hora de que España recobre o consiga una integridad, desligada de toda tendencia que pueda quebrantar su organismo social? ¿No es llegado el momento, cuando en los frentes de batalla se da el máximo sacrificio y la hermandad más durable, de exigir a todos hermandad y sacrificio? Pues de aquí parte nuestra Revolución, y nadie tema y nadie obstaculice.

Hermandad y sacrificio nos llevarán por el camino verdadero a construir la España Una, Grande y Libre. Hermandad y sacrificio en todos los actos. Hermandad y sacrificio que se traduce en alegría, en ímpetu, para salir al paso de mormuradores y ambiciosos. Hermandad y sacrificio para ganar, además de las batallas de la guerra, las batallas de la paz.

El plan social y económico de España

Declaraciones del Ministro de Organización y Acción Sindical

El excelentísimo señor Ministro de Organización y Acción Sindical, camarada González Bueno, ha dicho:

"El nacionalsindicalismo español es fruta de nuestro huerto; tenía que ser original si quería responder a su nombre, porque no hay nada menos nacional que copiar un nacionalismo extranjero. Hay, sí, entre nuestro sistema y el de otros países un cierto paralelismo; no extraño, puesto que las nuevas instituciones y normas son fruto de una misma época y de unas situaciones parecidas. Si florecen a un mismo tiempo es debido a un fenómeno de sincronización, no de mimetismo.

Por lo demás, en Alemania no hay Sindicatos, y en Italia los Sindicatos son de clase, si bien su antinomia se resuelve luego en la corporación. Esto acusa las diferencias. El nacionalsindicalismo español se ha organizado sobre la base de una sindicación única y conjunta de todos los elementos productores. Hacemos honor a la consigna del fundador de la Falange: "Concebimos a España, en lo económico, como un gigantesco Sindicato de productores". Podemos hablar de un "Sindicato gigantesco", porque pensamos en una ordenación nacional de la producción, que ha de hacerla el Estado sirviéndose como instrumento de los Sindicatos; pero no son los Sindicatos los que producen, sino que coordinan a los elementos "productores". El respeto a la iniciativa privada está consagrado en el Fuero del Trabajo (XI-6), al mismo tiempo que la subordinación de todo interés al supremo interés nacional (XII-5).

Para los trabajadores el Movimiento se traduce en un sinnúmero de ventajas

El Estado no permite la reducción de salarios; en muchos casos los actuales son superiores a los de antes

EL NACIONAL - SINDICALISMO ES COMPLETAMENTE ORIGINAL

Como he dicho en uno de mis discursos, con el nacionalsindicalismo estamos creando una organización que, manteniendo a las empresas privadas su libertad creadora, las agrupa en una comunidad general de intereses, encargada de velar por el supremo interés de la nación.

Reglamentos y contratos.

El número de afiliados a la nueva organización sindical aumenta en una proporción muy halagüeña y constante, tanto en los Sindicatos agrícolas como en los de tipo industrial. Actualmente los ingresos por cuotas han aumentado en más de un 40 por 100 con respecto a las cotizaciones del mes de Abril último, sin que se haya elevado la cuantía de las cuotas.

Las relaciones entre empresarios y trabajadores se amilan con carácter general por medio de Reglamentos de Trabajo. El Sindicato Vertical a que pertenece la industria que haya de aplicarlas interviene para su estudio e informe. Las relaciones particulares de cada obrero con su empresario quedan reguladas en virtud del correspondiente contrato individual, que nunca podrá empeorar las condiciones generales fijadas en los Reglamentos antes mencionados.

De este modo sólo queda margen para los conflictos individuales. La huelga y el cierre, conflictos colectivos, no caben en la organización económica social del Estado nacionalsindicalista, porque el Estado, siempre atento al bien común e inspirado por la Organización Sindical, quien dicta las normas que reglamentan las condiciones de trabajo, imponiendo en todo momento

la justicia para trabajadores y productores.

Los conflictos individuales tienen dos trámites; uno previo, realizado por órganos especiales conectados con el Sindicato, y otro de resolución, cuando no haya tenido éxito el primero, encomendado a los magistrados de Trabajo.

Por otra parte cualquier intento de perturbar la producción por cierres, despidos o huelgas sería objeto de una sanción adecuada. En el Fuero del Trabajo se ha previsto esta posibilidad, aunque sea muy remota en nuestra España. El Estado prohíbe y castigará estas actitudes.

Ventajas para los obreros.

Para los trabajadores, lo mismo de la industria que de la agricultura, el Movimiento Nacional se expresa en un sinnúmero de ventajas. No es necesario, aunque sea muy importante, hablar del orden y de la seguridad que impera en la España de Franco y que han estimulado el espíritu de empresa cada vez más activo, sino que me limitaré a datos muy concretos sobre el asunto de bienestar de los obreros.

Ante todo, merece notarse que no existe paro en las industrias meramente civiles y llamo de este modo a las que no sirven a la actividad militar. Dos casos. Por influencia de una Ley votada por los partidos de derecha el primer semestre de 1936 fué de gran actividad en la construcción. Pues bien, en el último semestre de 1937 en la ciudad de Sevilla han trabajado en esa industria un número de obreros superior en un 200 por 100 al del primer semestre de

1936. En horas de trabajo la proporción es de 3.000 por ciento, porque fué preciso ocupar a los obreros durante el máximo de horas extraordinarias que la ley permite. El otro caso es la industria corcho-taponera, que emplea en estos momentos doble número de personas que antes del Movimiento Nacional.

Jornales aumentados

En cuanto a los jornales, he de empezar por decirle, que no se ha tolerado ninguna reducción de los vigentes en 17 de Julio de 1936 y, en cambio, muchos obreros han visto sus jornales aumentados. Por ejemplo, en la industria del yute, los hombres ganan ahora un 30 por ciento más que antes, y las mujeres un 12 por ciento. ¿Sabe usted cuánto ganaban algunas obreras de esta industria por jornada de ocho horas, según las Bases de Trabajo del Frente Popular: 2,40 pesetas. Hoy ganan un poco más del doble de esta cifra.

Y ya que hablo del trabajo de la mujer, le haré notar que antes del Movimiento Nacional existían muchos jornales femeninos inferiores a 2 pesetas. Esto ha desaparecido hoy totalmente.

Hay otro aspecto del trabajo femenino difícil de vigilar, que es el trabajo a domicilio, pero se ha estimulado la función inspectora con la orden terminante de impedir aquellos jornales de miseria.

En otro sector de la producción muy extenso y el de mayor importancia en España - la agricultura - puede calcularse la elevación media de jornales de

Sigue en la página 2

SANA DOCTRINA

El Estado liberal vino a depararnos la esclavitud económica, porque a los obreros, con trágico sarcasmo, se les decía: "Sois libres de trabajar lo que queráis; nadie puede compeleros a que aceptéis unas y otras condiciones; ahora bien, como nosotros somos los ricos, os ofrecemos las condiciones que nos parecen; vosotros, ciudadanos libres, si no queréis, no estáis obligados a aceptar estas condiciones que nosotros os imponemos, moriréis de hambre, rodeados de la máxima dignidad liberal".

Y así veríais cómo en los países donde se ha llegado a tener Parlamentos más brillantes e instituciones democráticas más finas, no teníais más que separaros unos cientos de metros de los barrios lujosos para encontraros con tugurios infectos, donde vivían hacinados los obreros y sus familias, en un límite de decoro casi infraluminoso. Y os encontraríais trabajadores de los campos que de sol a sol se doblan sobre la tierra, abrasados las costillas, y que ganaban en todo el año, gracias al libre juego de la economía liberal, sesenta u ochenta jornales de tres pesetas.

Por eso tuvo que nacer, y fué justo su nacimiento (nosotros no recatamos ninguna verdad) el socialismo. Los obreros tuvieron que defenderse contra aquel sistema, que sólo les daba promesas de derechos, porque no se cuidaba de proporcionarles una vida justa.

Ahora, que el socialismo, que fué una reacción legítima contra aquella esclavitud liberal, vino a descarriarse, porque dió, primero, en la interpretación materialista de la vida y de la historia; segundo, en un sentido de represalia; tercero, en una proclamación del dogma de la lucha de clases.

JOSE ANTONIO

EL SUBSIDIO FAMILIAR

Manipulación de la Declaración de Familia

El artículo 47 del Reglamento del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares determina, que previamente al pago del primer Subsidio que corresponde abonar a cada subsidiado en el año 1940, éste deberá hallarse provisto del Libro de Familia que creó la Ley de 5 de Noviembre del año 1935.

Hasta aquel momento, dicho Libro será sustituido por un impreso por triplicado que facilitará la Caja Nacional. Este documento, denominado "Declaración de Familia" tiene las siguientes características:

—Ser la declaración jurada del trabajador que se cree con derecho al Subsidio de la disposición de su familia y de los sucesivos cambios que en la misma se produzcan con relación a nuestro Régimen.

—Certificación del Ayuntamiento de la residencia del trabajador a la anterior declaración jurada.

—Comprobación y aval del empresario a la misma declaración.

Contiene:
—Nombre del asegurado.
—Su naturaleza.
—Edad.
—Estado civil.
—Profesión u oficio.
—Domicilio.
—Nombre del cónyuge.

—Relación de personas de su familia a su cargo, con nombre, lugar y fecha de nacimiento y parentesco, que reunan las condiciones necesarias para ser beneficiarios. Se facilitará gratuitamente.

—En las Alcaldías de todos los Ayuntamientos de la zona liberada y Delegaciones Sindicales.

Intervienen en su tramitación.

—Las Secretarías de los Ayuntamientos y de las Sindicatos Locales, que lo entregarán gratuitamente.

—El trabajador que habrá de llenarlo por triplicado.

—El alcalde de su residencia que certificará.

—El patrono que lo avalará y anotará en sus libros, presentándolo o remitiéndolo a la Delegación de la Caja Nacional.

—La Delegación de la Caja, que recogerá los tres ejemplares y devolverá dos sellados al patrono reteniendo el "C"...

—El patrono que archivará el ejemplar "E" y devolverá al trabajador la hoja "T".

"Deberán anotarse" con posterioridad a la presentación de la declaración jurada:

—Las bajas de los familiares que hubiera ya declaradas o las altas de nuevas.

—Las bajas del titular de la declaración o declarante, en cada entidad patronal, con la fecha y firma del patrono.

—Las altas del declarante en cualquier otra entidad, también con la fecha y firma del patrono.

la recolección en un 10 por 100 y el del jornal mínimo en un 20 por 100. Tenga usted en cuenta que en el campo importa más el jornal mínimo que el de todo el año, que el de la recolección que sólo dura un reducido número de días.

Subsidio familiar

Por último, se ha establecido el Subsidio familiar para todos los trabajadores que tengan, por lo menos, dos hijos. El pago de este subsidio se hace por una Caja Nacional de Subsidios Familiares creada por el Estado. El Estado aporta el capital fundacional y ciertos subsidios obtenidos, gravando el exceso de beneficios de las empresas y los patronos y los obreros constituyen cuotas, de modo que el riesgo que pudiese existir se diluye en una gran Mutualidad.

Creo que no será necesario explicar al público la importancia de esta medida en un momento en que la preocupación demográfica obsesiona a todos los gobernantes del planeta. Con esta legislación la familia, institución principal en el Estado nacional sindicalista, obtiene la más valiosa ayuda: la de la madre, que no se vea obligada a abandonar el hogar, que podrá permanecer junto a la cuna. Y ya sabe usted que «la mano que mece la cuna, mece el mundo».

Ministerio de Organización y Acción Sindical

Leyes, Decretos y Disposiciones importantes

24-III-38.—JORNADA DE TRABAJO

Orden derogando la jornada de 44 horas en las industrias de Metalurgia, Siderurgia y Material eléctrico y científico, y fijando la de 48, con el aumento correspondiente a las cuatro horas en los jornales.

24-III-38.—VACACIONES

Orden regulando el disfrute de las vacaciones pagadas y declarando que tal derecho no puede ser compensable con indemnización en metálico.

28-IV-38.—CAJAS DE AHORROS

Orden dictando medidas para atender a su tutela.

13-V-38.—MAGISTRATURA DE TRABAJO

Decreto suprimiendo los Jurados Mixtos y Tribunales Industriales, y creando la Magistratura de Trabajo.

2-VI-38.—INSTITUTO SOCIAL

8-VI-38.—COMEDORES PARA OBREROS

Decreto ordenando su instalación en las Empresas que no concedan dos horas a sus operarios para el almuerzo.

18-VI-38.—EMIGRACION

Orden organizando este Servicio.

15-VI-38.—INSTITUTO DE PREVISION

Decreto reorganizándolo.

9-VII-38.—JURISDICCION Y ARMONIA DEL TRABAJO

Orden organizando este Servicio Nacional.

18-VII-38.—SUBSIDIO FAMILIAR

Ley estableciéndolo.

4-VIII-38.—CONTRATO DE APRENDIZAJE

Orden sobre el contrato escrito de aprendizaje, que se asigna a las Oficinas de Colocación.

5-VIII-38.—SINDICOS ECONOMICOS

Orden creando esta categoría, para que cuando el Estado lo crea preciso intervengan en los distintos problemas de la economía.

31-VIII-38.—OFICINAS DE COLOCACION

Orden dando normas para su organización.

6-IX-38.—TARJETAS DE IDENTIDAD PARA EXTRANJEROS

Orden sobre su concesión y renovación a trabajadores extranjeros y Estadística migratoria.

10-IX-38.—JUNTAS LOCALES DE APELACION

Orden creándolas con objeto de apelación de los recursos contra resoluciones de la Cámara de la Propiedad Urbana.

7-X-38.—PAGO E INVERSION DE MULTAS

Decreto reglamentando las impuestas por infracción de Leyes sociales y normas de trabajo.

13-X-38.—ACCIDENTES DEL TRABAJO

Orden reformando el Reglamento de esta Ley.

14-X-38.—ADMINISTRACION DE CASAS BARATAS Y ECONOMICAS

Decreto disolviendo el patronato de Política Social y Mobiliaria del Estado y creando una Junta Administradora Nacional de Casas Baratas y Económicas.

14-X-38.—REINCORPORACION DE LOS COMBATIENTES AL TRABAJO

Decreto reorganizándolo este Servicio.

27-X-38.—COOPERATIVAS

Ley modificando el régimen de estas sociedades.

11-XI-38.—INDUSTRIA SIDERO-METALURGICA

Orden aprobando el Reglamento Nacional para el trabajo en esta industria.

¡FERROVIARIO!

Aporta tu granito de arena a la Casa Nacional-Sindicalista

Ferrovionario: A ti van dirigidas estas líneas, en las que no encontrarás retórica, ni frases mitinescas, utilizadas por todos los politicastro, por todos los dirigentes de los diferentes regímenes padecidos en España, con el solo y único deseo de su encumbramiento, de llegar a escalar las alturas del poder y de los cargos, relegando seguidamente al olvido, a las personas que fueron el medio para lograr tal o cual cargo.

En nosotros, camisas azules, viejas y nuevas, pero formados todos bajo ese espíritu de verdadera camaradería, hermandad y sacrificio, no veréis ni siquiera por asomo, esos deseos natos de todo ser humano; nosotros, al igual que nuestro Fundador, que nuestro José Antonio, que vive para siempre entre nosotros, estamos animados de un verdadero espíritu de sacrificio, olvidando todos nuestros títulos, todas nuestras riquezas, todas nuestras comodidades, para dedicarnos por entero a encauzar la vida del nuevo Estado Español, en el Nacional-Sindicalismo. Pilar de ese nuevo Estado, lo constituyen: los Sindicatos Verticales, que en armónica y justa hermandad, dan a todos y cada uno de sus componentes, una e igual justicia, buscando, claro es, en todo momento el resurgimiento económico de nuestra Patria y la convivencia entre el Capital y el Trabajo.

A Salamanca, pilar de la civilización y cuna de hombres ilustres, le ha cabido el honor de ser la primera provincia de la España Nacional donde se ha constituido la 1.ª Sección del Sindicato de Transportes y Comunicaciones (Ferrocarriles), cuya dirección ostenta el camarada Roberto Ortiz, el cual en charla amena con los camaradas, delegados del Sindicato de Ferrocarriles, secretario, y tesoreros de las cuatro subsecciones de que se compone el mismo, exhortó a trabajar sin descanso, con ánimo invencible, recordándonos a todos aquellas luchas callejeras que sostenían diariamente contra los de otras organizaciones, con el fin solamente de que fuera comprendida nuestra doctrina, que tiende al resurgimiento de nuestra España y al mejoramiento de las clases media y trabajadora en sus diferentes manifestaciones.

Con precisión matemática y claro criterio no hizo ver a todo, la gran tarea a desarrollar, la sublime función de los Sindicatos Verticales en el nuevo Estado y la importancia de la Organización Sindical, con tal sindicación, los ferroviarios españoles empezamos a armonizar

en mutua convivencia con las Empresas, nuestros medios de vida y de trabajo, material y económicamente, como así los dispone el Fuero del Trabajo, compendio de la definición y exaltación por el Estado Nacional-Sindicalista, de los derechos del trabajador.

Nuestro delegado, camarada Peláez, agradeció vivamente en nombre de todos los allí congregados, la breve y provechosa lección de esta primera reunión.

Tu granito de arena, ferroviario, es necesario y urgente; no sólo es bastante para la ingeniería a realizar nuestro buen deseo y nuestro espíritu de sacrificio, es precisa la sindicación de todos, con el fin de llegar al establecimiento de bibliotecas, de clases donde se explique nuestra doctrina para todos y para nuestros hijos, de colonias veraniegas, por las cuales nuestros hijos respiren aire puro de las montañas y de los pinares de España, donde purifiquen sus pulmones, donde gocen de su vida, llegando por este medio a hacer de nuestra raza, una raza fuerte y sana, como hoy lo es de héroes y mártires.

Nosotros, tus hermanos, tus camaradas, tus compañeros de trabajo, al igual que en el Preámbulo del Fuero del Trabajo, te decimos: el Estado, Nacional en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la integridad Patria, y Sindicalista, en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista.

La Casa Nacional Sindicalista, donde convergen todos los Sindicatos, podemos definirla, diciendo, es la célula de la futura organización de Estado y por lo tanto, el porvenir de España. Y sólo con ellos y por ellos podremos dar realidad latente al postulado de nuestro Fundador, José Antonio "Por la Patria, el pan y la justicia".

Da tu granito de arena a la Casa Nacional Sindicalista, coopera, incorpórate cuanto antes a su labor redentora, aportando cuanto eres y cuanto vales. La Nueva España no admite parásitos, no es posible que tú solamente te limites a cumplir tus funciones ciudadanas, es necesario, es imprescindible que demos todos nuestro máximo rendimiento en esta obra reconstitutiva de la Patria, a que está ligado tu porvenir y el de tus hijos.

¡Franco, Franco, Franco!
¡Arriba España!
¡Viva España!

GREGORIO DIEGO

PIELES - LANAS

San Pablo, 68. SALAMANCA

La Unión y el Fénix Español

Compañía Nacional de Seguros

Fundada en 1864

DOMICILIO LEGAL: Bilbao, edificio de su propiedad, calle del Arenal, número 3, Seguros de Incendios, Vida y Rentas vitícolas, Cosechas, Transportes, Accidentes y otros Ramos.

SUBDIRECTOR EN SALAMANCA: Andrés P. Cardenal, Pozo Hilerá, número 1. Teléfono, 16-24.

¡¡Arriba España!!

Bodegas Cooperativas en la Sierra

Se elaborarán vinos de fácil acceso en el mercado y a precio superior al que ahora producimos

¿Dónde se emplazará la primera Cooperativa Serrana?

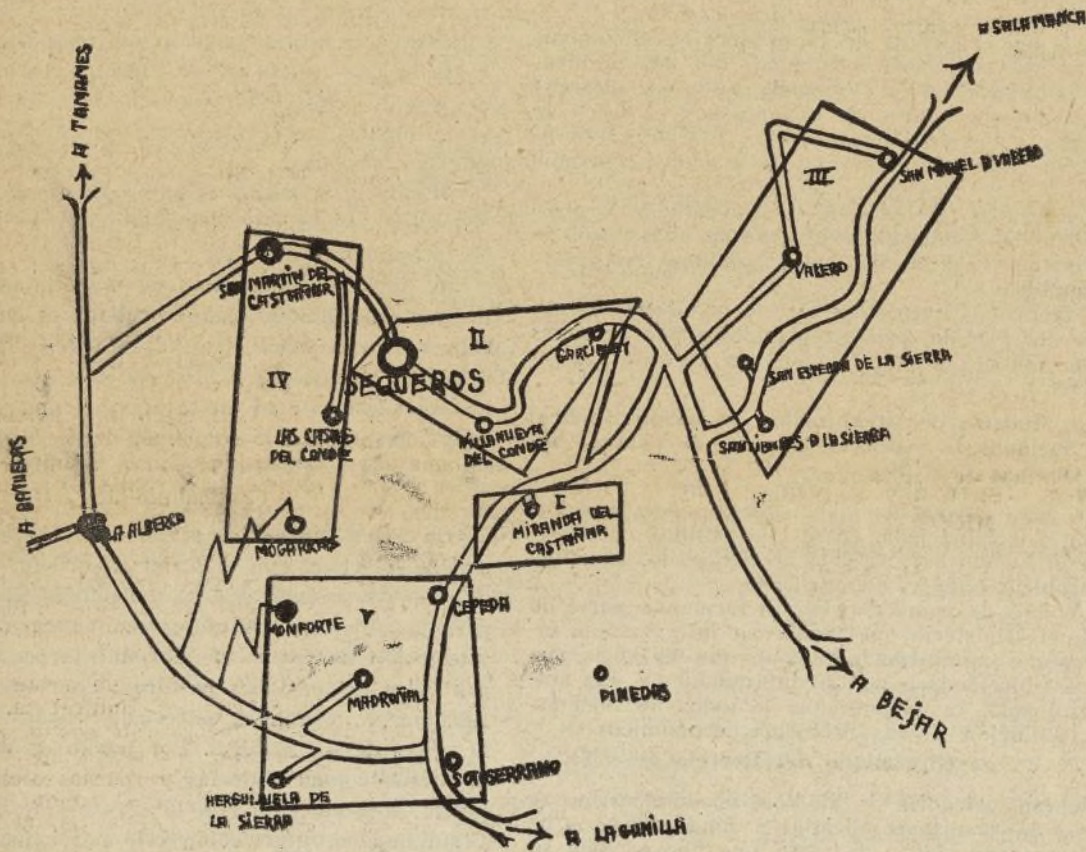
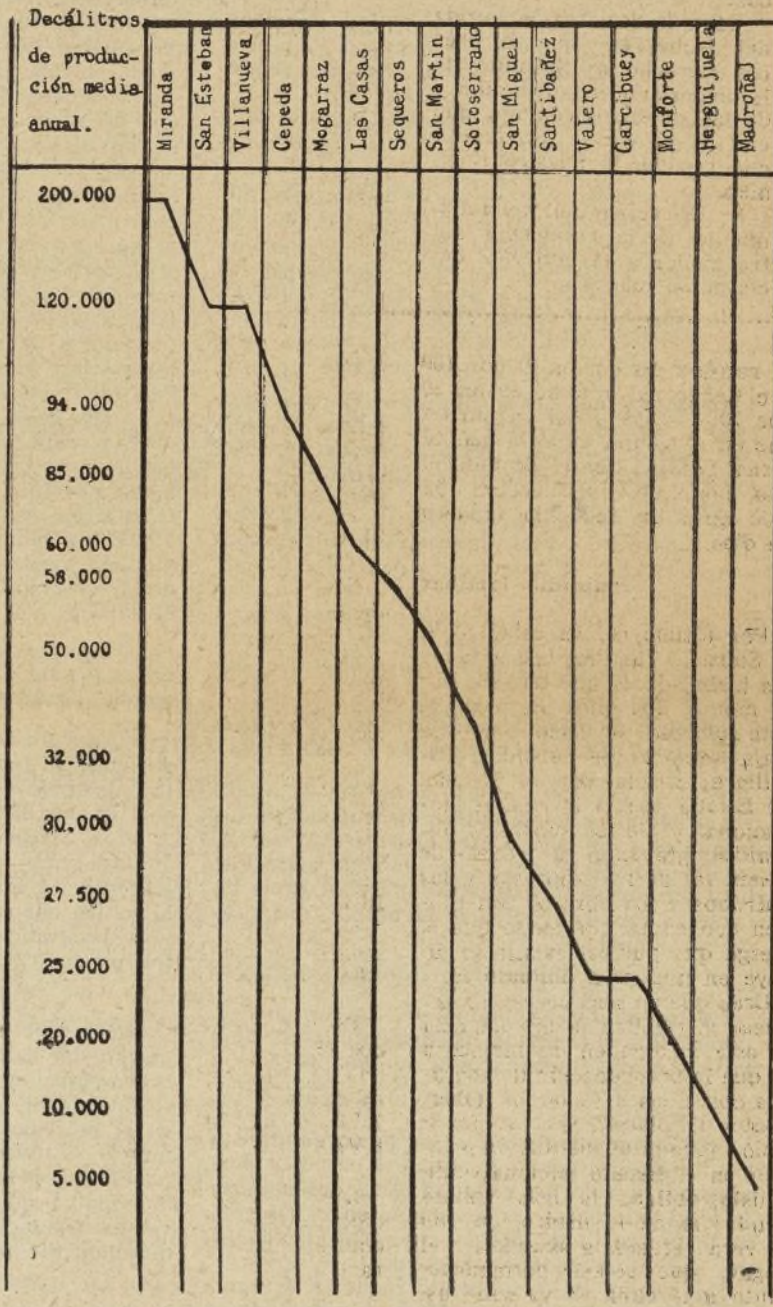
Los viticultores afiliados al Sindicato percibirán, por su cosecha, mayor cantidad que la que obtenían

Resumen de las ventajas de la Bodega Cooperativa

Aparte de las generales de la Cooperación, podemos clasificarlas en enológicas, económicas y comerciales. Las más importantes de las primeras son:

- 1.º—Local adecuado y material moderno para la vinificación.
- 2.º—Abundancia de envases bien acondicionados para todas las manipulaciones.
- 3.º—La existencia de un pequeño laboratorio químico-enológico permite conocer la marcha de las fermentaciones, la sanidad de los vinos y apreciar el valor comercial de éstos.
- 4.º—Es evidente la obtención de un mayor rendimiento, calculado en el 7 por 100, y una mejor calidad, no solamente en grado alcohólico, sino también en la acidez, que puede y debe corregirse.
- 5.º—La influencia de la Bodega llega hasta la mejora en el cultivo, selección de plantas, etc.; y
- 6.º—El aprovechamiento completo de los residuos de la vinificación, imposible de hacer aisladamente.

Gráfico de la Producción media anual de vino de la Sierra de Francia



Las ventajas económicas son: Más barata elaboración y mejor producción, hasta el punto de que los gastos de creación de la Bodega quedan compensados por el ahorro de la misma organización; y las ventajas comerciales pueden presumirse: en la venta colectiva y supresión de intermediarios; aquella puede restringir la oferta suprimiendo la competencia y auxiliar al pequeño agricultor económicamente, gracias a su fondo de reserva, esperando el momento en que las condiciones de venta sean favorables; y éstos, que llegan a ser sumamente nocivos, quedan reducidos a lo indispensable, conciliando así los intereses de productores y consumidores. Y por último, la represión de fraudes y normalización del mercado de vinos sólo son posible mediante la cooperación.

Para hacer un estudio completo y detallado de la distribución conveniente de Bodegas en la Sierra, hemos hecho el croquis y gráfico adjuntos; y teniendo en cuenta la proximidad de medios de comunicación por carretera y volumen de cosecha de los pueblos, los distribuimos en los cinco grupos siguientes:

Proyecto de distribución general de Cooperativas

1.º	Miranda del Castañar.....	200.000	Decalitros
2.º	Villanueva del Conde.....	120.000	Decalitros
	Sequeros.....	58.000	"
3.º	Garcibuey.....	25.000	"
	Suma.....	205.000	"
4.º	San Esteban de la Sierra.....	120.000	Decalitros
	Santibáñez.....	27.500	"
5.º	San Miguel de Valero.....	30.000	"
	Valero.....	25.000	"
6.º	Suma.....	202.500	"
	Mogarraz.....	85.000	Decalitros
7.º	Casas del Conde.....	60.000	"
	San Martín del Castañar.....	50.000	"
8.º	Suma.....	195.000	"
	Cepeda.....	94.000	Decalitros
9.º	Sotoserrano.....	32.000	"
	Monforte.....	20.000	"
10.º	Herguajuela de la Sierra.....	10.000	"
	Madroñal.....	5.000	"
	Suma.....	161.000	"

Hijos de Francisco Núñez
Apartado de Correos, 10. SALAMANCA

IMPRESA

Ramos del Manzano, 32
Teléfono 1924

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos comerciales, folletos, revistas, obras, etcétera. Taller de encuadernación.

LIBRERIA

Rúa, número 13
Teléfono 1018

Modelación Impresora para Ayuntamientos, Juzgados, Libros de visita, Registro de personal, Hojas declaratorias, etcétera. Objetos de escritorio.

Claro es que el desarrollo de esta idea requiere un período de varios años y una labor previa de propaganda divulgadora propia de Benedictinos; pero nuestros propósitos es predicar con el ejemplo, y para ello instalaremos, en plazo breve, una Bodega Cooperativa que elaborando vino de tipo constante con los medios que la técnica moderna aconseja, tendrán fácil acceso al mercado y a un precio muy superior al de los vinos corrientes que ahora producimos. Es decir: que los viticultores asociados en el Sindicato percibirán por su cosecha mayor cantidad que ahora obtienen, y además con la diferencia de precios se amortizarán el valor de la Bodega y maquinaria totalmente en un plazo de diez años, quedando el Edificio-Bodega de la plena propiedad de los socios.

Esto se demuestra, desarrollándolo ampliamente en los Estatutos de la Cooperativa, ya redactados, y queda en pie el emplazamiento de la primera Bodega; esto es: ¿Dónde debe instalarse la primera Cooperativa serrana para demostración práctica, palmaria y evidente de sus ventajas? Desde luego ha de ser en uno de los pueblos de mejor cosecha, y dentro de esto (como sólo nos guía el bien general, sin tener en cuenta los intereses creados de ninguna clase) donde encontremos mayores facilidades por parte de los viticultores; donde haya más espíritu de unión y colaboración; donde tengan más comprensión para entender las enormes ventajas que pueden obtener. Sólo esto tendremos en cuenta cuando, en fecha próxima, acompañemos a técnicos competentes, verdaderas autoridades en la materia, para fijar definitivamente el emplazamiento y hacer el replanteo del edificio de la primera Bodega.

LAZARO ANDRES

Por la Patria, el Pan y la Justicia

Auténtica participación de los elementos económicos y sociales del país en las tareas del Gobierno

Lo que no es el Síndico Económico

El Síndico Económico no representa intereses económicos privados, de profesión o de clase. Con verdadero cuidado se evita en ellos todo lo que parezca el profesional de la representación, conocido antes que vivía de ese oficio y que acababa por atender a sus intereses primero y por no indisponerse no defienda ya a sus representados con la energía y el celo debidos. El sistema escogido para los nombramientos, impide también que los Síndicos se conviertan en profesionales de la representación.

La duración del cargo es limitada. Durante el desempeño del mismo se debe guardar cierto turno en las designaciones para los requerimientos que se hayan de atender.

No percibe dietas que puedan tentar el afán del lucro. Su salario y los gastos de viaje nada más.

«Debo añadir que estas personas (las que han de colaborar en la solución de un problema) serán periódicamente seleccionadas con intervención directa de los trabajadores, en forma de procurar que sean las más aptas en cada caso, para opinar sobre el problema de que se trate, desde todos los puntos de vista en que éste pueda ser considerado.»

(Discurso del señor Ministro de Organización y Acción Sindical en el Primer Consejo Nacional de Servicios Técnicos de Falange Española Tradicionalista y de las JON-S.)

«De este modo —por medio de la organización sindical— nadie opinará, sino los componentes, cuando el Sindicato, a petición de cualquier Departamento ministerial o con su previa autorización, cree a título eventual pequeñas Juntas de sabias opiniones que sustituirán a las grandes asambleas de tipo liberal y democrático.»

(Declaraciones del señor Ministro de Organización y Acción Sindical a la United Press.)

«Con la creación de esta categoría de Síndicos económicos no se quiere dar entrada en los organismos oficiales a ningún género de representación de intereses privados o de clase que han perdido su sustantividad para fundirse en el único interés económico atendible: el supremo de España.»

(Preámbulo del Decreto 5-8-938.)

«A los Síndicos económicos... no les corresponde función alguna permanente y si sólo las consultivas peculiares a su misión.»

(Decreto, artículo 6.º)

«Su designación para el cargo no confiere a los Síndicos ninguna función de carácter permanente y sólo les capacita para desempeñar aquellas que entre las asignadas en el Decreto de 5 de Agosto de 1938 les sean encomendadas por las Autoridades competentes.

En ningún caso se podrá requerir el concurso de los Síndicos para que presten servicios profesionales de carácter peculiar; es decir: los que hasta el presente se hubiesen venido encomendando mediante retribución a los técnicos.»

(Reglamento, artículo 22.)

«Los Síndicos asalariados percibirán por su trabajo unas dietas de cuantía igual a los salarios que dejen de percibir por faltar a su trabajo ordinario, cuando éstos excedan del importe de 15 jornadas cada año, mas los gastos de desplazamiento a que se viesen obligados... Los salarios de las 15 primeras jornadas serán satisfechos por las empresas.»

(Reglamento, artículo 25.)

«El cargo de Síndico, sea provincial, sea nacional, durará tres años. La renovación se hará por terceras partes. Los que se nombren la primera vez podrán ser renovados al acabar el primer año o el segundo.»

(Reglamento, artículo 18.)

«Un mismo Síndico económico podrá ser designado para varias funciones simultáneas, si éstas fuesen compatibles entre sí, pero se procurará que, sucesivamente, entren en función todos los Síndicos, para lo cual se guardará, en lo posible, un cierto turno al hacer las designaciones.»

(Reglamento, artículo 24.)

Lo que es el Síndico económico

Los Síndicos económicos son aquellas personas de «moral intachable, competencia y autoridad probada» en las diversas ramas de la producción, a quienes el Estado, por medio de los organismos sindicales, designa por sus conocimientos y experiencia para intervenir en la ordenación y solución de las necesidades de la vida económica nacional.»

El Estado busca, dentro de cada rama de la producción al mejor preparado, al que vive dentro de ella y es el más conocedor de sus problemas múltiples y escondidos.

La colaboración que presten los Síndicos económicos a las tareas de administración o de gobierno, debe entenderse con mayor amplitud que un simple asesoramiento pericial. Sus funciones pueden ser consultivas, deliberantes o de gestión, normativas y administrativas. disciplinarias o jurisdiccionales.

Al Síndico Económico se le pide su consejo leal y sincero, en espíritu de servicio a la Patria, sin que deba tener en cuenta otros intereses que los supremos de la Nación.

No será un consejo coaccionado porque no ha recibido mandato imperativo de nadie ni tiene que rendir cuentas a ninguna entidad ni asociación política de clase, de profesión o de empresa.

El Síndico económico sin trabas, amparado por el Gobierno y con el inmenso prestigio que le ha de rodearlo, dará su dictamen luego de un diálogo con su propia conciencia.

«Para el estudio y propuesta de solución de los problemas económicos y sociales que se presenten, en los que ya existen intereses contrapuestos, nuestros sindicatos reemplazarán la expresión de la voluntad colectiva por la opinión de los mejor preparados.»

Incorporaremos así a los elementos de la producción al conocimiento y resolución de los problemas económicos del país, pidiéndoles en cada caso su opinión objetiva y honrada desde sus diferentes puntos de vista, opinión que habrán de exponer con el deseo de buscar una solución justa a los problemas de que se trate; pero fijos bien: nunca acudirán como representantes de intereses económicos o de clase.

«Se reducirá así la esfera de las opiniones a la esfera de la competencia. Para ello dentro del Sindicato se crearán en cada caso, de modo eventual, los pequeños Comités de sabias opiniones en oposición a las grandes Asambleas.»

«Estos Comités u organismos eventuales en los que intervendrán también representantes del Partido, estarán presididos por personas designadas por el Departamento a que corresponda entender en el asunto de que se trate.»

(Discurso del señor Ministro de Organización y Acción Sindical en el primer Consejo Nacional de Servicios Técnicos de Falange Española Tradicionalista y de las JON-S.)

«...una categoría de Síndicos económicos o personas seleccionadas, por su preparación y competencia, entre las distintas clases de trabajadores, a las que el Estado hará intervenir cuando lo crea preciso en los distintos problemas de la Economía.»

«Los Síndicos económicos de manera aislada o formando parte de Juntas, según disponga el Ministerio que recabe su intervención, facilitarán su asesoramiento o cumplirán la función que el Poder público les encomiende, estableciéndose por su intermedio en una síntesis jerárquica y disciplinada, la colaboración de todos los elementos productores a la resolución de los problemas económicos.»

(Preámbulo del Decreto 5-8-938.)

«Con la creación de esta categoría de Síndicos económicos, no se quiere dar entrada en los organismos oficiales a ningún género de representación de intereses privados o de clase, que han perdido su sustantividad para fundirse en el único interés económico atendible: el supremo de España. Unicamente se persigue que cada sector del mundo económico aporte a la vida pública el conocimiento de los problemas generales desde el plano en que cada uno desarrolla su actividad peculiar, a fin de conseguir, mediante el conjunto de las diversas visiones parciales una visión total de los mismos, enfocada directamente hacia el objetivo único del mejor servicio de España.»

(Preámbulo del Decreto 5-8-938.)

«Formando parte de las Centrales Nacionalsindicalistas y del Ministerio de Organización y Acción Sindical, se crea la categoría de Síndicos económicos a quien corresponde intervenir con la aportación de sus conocimientos y experiencia en las tareas de la ordenación y solución de las necesidades de la vida económica nacional.»

(Decreto 5-8-938, artículo 1.º)

«Los candidatos habrán de ser personas de moral intachable y de competencia y autoridad probadas, mayores de veinticinco años, que lleven más de cinco en la profesión y uno por lo menos, de residencia en la provincia.»

(Decreto, artículo 3.º, párrafo 2.º)

«A los Síndicos económicos, como elementos seleccionados en el campo de la producción que el Estado puede movilizar para el mejor cumplimiento de sus fines, no les corresponde función alguna permanente y si sólo las consultivas peculiares a su misión. Como excepción y en virtud de lo que dispone el artículo 8.º de este Decreto, podrá el organismo o autoridad correspondiente atribuirles facultades de resolución o gestión en aquellos casos concretos que sometan a su conocimiento.»

(Decreto, artículo 6.º)

«Podrán ser propuestos candidatos para Síndicos provinciales, los españoles que reúnen las condiciones siguientes:

- Tener más de veinticinco años.
- Llevar más de cinco en la profesión y oficio, y dos, por lo menos, en la clase de trabajo que haya de representar.
- Residir más de un año en la provincia.
- Gozar de buena fama, acreditada, así en orden a su conducta, como a su competencia y autoridad moral.»

(Reglamento, artículo 11.)

Función de los Síndicos en el Estado

El Decreto sobre Síndicos se propone montar una jerarquía de técnicos, en contacto directo, sin media alguna con la vida económica y las necesidades de producción.

El Estado quiere vivir en estrecha hermandad con la producción, conocerla hasta en sus últimos matices, para poder acordar con sus verdaderas necesidades.

El Estado quiere contrastar sus soluciones con la vida viva del país, sin dejarse arrastrar por los particulares y egoístas.

El Estado busca el asesoramiento de los elementos productores para conseguir una solución que sea la más general.

El Estado no quiere imponer la fuerza suya de modo arbitrario y por eso nombra a los más capaces para que le asesoren en los problemas económicos que ofrezcan las mejores soluciones.

Por medio de los Síndicos económicos el Estado tendrá ordenadamente en la producción. Ordenará las relaciones con la vida económica del país. Establecerá contacto real con la producción, mucho más íntimo y eficaz que el de los regímenes liberales, sin la presión de ningún interés o la coacción tumultuaria como el sufragio universal.

Por medio de los Síndicos el Estado busca una economía, jerárquica y disciplinada de todos los productores del país.

Los Síndicos económicos de manera aislada o formando parte de Juntas, según disponga el Ministerio que recabe su intervención, facilitarán su asesoramiento o cumplirán la función que el Poder público les encomiende, estableciéndose por su intermedio en una síntesis jerárquica y disciplinada, la colaboración de todos los elementos productores a la resolución de los problemas económicos.»

(Preámbulo del Decreto de 5-8-938.)

«En los estados liberales de la vida económica el poder se relaciona con el poder desordenadamente y de numerosos sindicatos y asociaciones libremente organizadas para la defensa de intereses económicos o de clase. El intermedio de asambleas parlamentarias, en las que se expresan todas las pasiones políticas; en el nuevo Estado, en cambio, se mantendrá estrecha y eficazmente la relación de la organización sindical. Por medio de esta organización el Estado conocerá de los problemas económicos y sociales de la producción con la mayor amplitud y precisión y sin que su información esté desvirtuada por intereses económicos, políticos o de clase.»

(Declaraciones del señor Ministro de Organización y Acción Sindical a la United Press.)

JERARQUÍA, MILICIA, LOS SINDICOS Y LOS SINDICATOS UNA MOVILIZACION DE CAPACIDADES HERMANDAD

La síntesis jerárquica de colaboración. Entre los Síndicos no habrá diversidad de categorías ni de clases. Todos recibirán la misma consideración y serán oídos con idéntico interés. Formarán entre ellos una gran hermandad: hermandad de los hombres capaces, enterados, llenos de espíritu de servicio y sacrificio a la Patria en el terreno tan difícil de la ordenación económica y los problemas complejos de la producción.»

«...se inicia la necesidad de dar intervención a dichos organismos (las C. N. S.) en la ordenación de la vida económica nacional en tanto se promulga la ley de Sindicatos.»

«...Las necesidades urgentes de la vida económica ponen de relieve la conveniencia de organizar hoy, provisionalmente, esa función de colaboración y asesoramiento. Esta es la finalidad del presente Decreto, instituyendo una categoría de Síndicos económicos o personas seleccionadas, por su preparación y competencia, entre las distintas clases de trabajadores, a las que el Estado hará intervenir, cuando lo crea preciso, en los distintos problemas de la economía.»

(Fuero del Trabajo, declaración XIII-5.)

«Formando parte de las Centrales Nacional-sindicalistas y del Ministerio de Organización y Acción Sindical se crea la categoría de Síndicos económicos...»

(Decreto, artículo 1.º)

«Los Síndicos económicos que no pertenezcan a la C. N. S. entrarán a formar parte de la misma por el solo hecho de su nombramiento.»

«Cuando se haya de hacer el nombramiento de los Síndicos provinciales, el Ministro de Organización y Acción Sindical ordenará al Delegado sindical respectivo que constituya la Junta provincial a que se refiere el artículo 3.º del Decreto.»

«El Delegado sindical solicitará de las Autoridades provinciales delegadas de los Ministerios del Interior, Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura y del Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JON-S, el nombramiento, en el plazo que se señale, de sus representantes en la Junta.»

«Los Síndicos provinciales tomarán posesión de su cargo en la Central Nacional-sindicalista de la provincia, y los nacionales en la Jefatura del Servicio Nacional de Sindicatos.»

(Reglamento, artículo 16.)

«Los Síndicos provinciales dependerán directamente de la C. N. S. de la respectiva provincia.

«Los nacionales, del Servicio Nacional de Sindicatos del Ministerio de Organización y Acción Sindical.»

«La designación de los Síndicos provinciales que hayan de prestar los servicios para que son requeridos por las Autoridades de ese orden, serán hechas, en cada caso, por el Delegado sindical respectivo... La de los Síndicos de varias provincias que fuesen requeridos para el despacho conjunto de una cuestión, por el mismo Ministro (el de Organización y Acción Sindical), pero a propuesta de los Delegados sindicales de las respectivas provincias.»

«Cuando la Autoridad que hubiese requerido sus servicios tuviese queja de la conducta de algún síndico... lo pondrá en conocimiento de la Autoridad sindical que lo hubiese nombrado, la cual... podrá imponer a éste cualquiera de las sanciones a que se refiere el artículo siguiente.»

«Las sanciones que los Delegados sindicales podrán imponer a los Síndicos, serán...»

«Todo requerimiento será hecho por escrito y en él se expondrá con el posible detalle, la clase de funciones para que son llamados los Síndicos: si consultivas, deliberantes o de gestión, su duración aproximada y la continuidad o periodicidad de su prestación; la rama y clase de trabajo a que deban pertenecer.»

«Las ramas económicas y los servicios a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 5 de Agosto de 1938, serán los siguientes:

- Cereales.
- Frutas y huerta.
- Alcoholes y bebidas.
- Aceite.
- Plantas industriales.
- Madera.
- Zootecnia.
- Pesca.
- Textil.
- Construcción.
- Metal y construcciones metálicas.
- Minas.
- Industria química.
- Papel y artes gráficas.
- Agua, gas y electricidad.
- Transportes y comunicaciones.
- Viviendas y hospedaje.
- Banca y seguros.
- Profesiones liberales.
- Actividades diversas.»

(Reglamento, artículo 1.º)

«Para determinar el número de Síndicos que se deben nombrar por cada Servicio o rama y provincia... se tendrá en cuenta el censo profesional respectivo y asimismo el desarrollo económico de las diversas ramas de riqueza en la provincia.»

(Reglamento, artículo 3.º)

«La determinación del número de Síndicos que corresponde atribuir a cada clase de trabajo dentro de una misma rama o servicio, se atenderá, en lo posible, a la proporción de un tercio por el personal directivo o de la empresa; otro tercio por el personal técnico y titulado y otro por los empleados y obreros.»

«Forman el personal directivo: los Consejeros de Sociedades, Directores, Gerentes y Jefes que tengan iniciativa y responsabilidad propia en la gestión de la empresa; el personal técnico, los titulados profesionales de Ingeniería, de Derecho, de Medicina, de Administración o del Comercio; como la Admisión y obreros figurarán los calificados, esto es, los inscritos en el censo profesional con una profesión u oficio en grado que hubiese requerido una preparación, sea de estudio, sea de aprendizaje y también los subalternos y obreros no calificados, esto es, los demás trabajadores de categoría inferior.»

(Reglamento, artículo 4.º)

«Podrán requerir la designación de Síndicos provinciales para prestar servicio dentro del territorio provincial respectivo, las Autoridades delegadas de los diversos Ministerios en las provincias y en las Diputaciones provinciales. Cuando una Autoridad distinta de éstas necesitare su intervención, la solicitará por conducto de alguna de ellas, la cual resolverá, en cada caso, si debe o no, hacer el requerimiento. Los Ayuntamientos lo solicitarán de la Diputación provincial respectiva, excepto los de población superior a 20.000 almas, que podrán requerirla por sí mismos.

La designación de Síndicos nacionales para intervenir en los problemas de carácter nacional, será requerida, precisamente, por los titulares del Ministerio del ramo respectivo, o mediante su Delegación expresa, por los Subsecretarios y Jefes de los Servicios Nacionales.»

(Reglamento, artículo 20.)

El Estado Nacional-Sindicalista y el bienestar de los Trabajadores

El reglamento de trabajo en la industria siderometalúrgica

SE HAN INTRODUCIDO IMPORTANTES MEJORAS PARA TÉCNICOS Y OBREROS AHORA NI LA PRODUCCION NI EL CONSUMO SUFRIRAN DAÑO ALGUNO

El Reglamento nacional para el trabajo de la industria siderometalúrgica, publicado hace días, representa para el obrero una mejora de jornal considerable en algunas comarcas; para el técnico, el reconocimiento de su dignidad. Desde ahora no se dará el caso de que los subordinados en jerarquía e inferiores en instrucción estén mejor retribuidos que los ingenieros; para las Empresas, una norma general adaptada a las circunstancias de cada provincia. Conviene recordar que desde hace varios años se intentaba en vano establecer esa norma que hoy ya dirige a la industria del hierro y el acero. Lo que no se pudo obtener en 1934 y 1935, lo ha conseguido el Estado nacionalsindicalista. Y esto se ha obtenido, además, sin que la elevación de jornales pueda reflejarse en el precio de los productos de la industria.

Para obtener este resultado, es decir, para beneficiar, dentro de la justicia, a los obreros, sin daño de la economía y de la producción españolas, y sin perjuicio de la equidad debida a los demás elementos productores, se efectuó, antes de dictar el Reglamento, un estudio detenido y minucioso de la industria siderometalúrgica. Colaboraron en él, con los servicios del Ministerio de Organización y Acción Sindical, personalidades de la industria, técnicos de las Empresas más importantes y una representación del Ministerio de Industria y Comercio. De este modo se ha podido realizar tarea tan compleja y tan difícil, en la que, como ya decimos, se estrelló la débil voluntad de Gobiernos anteriores.

Por otra parte, la flexibilidad de las normas referentes al destajo y la libertad que sobre ello se deja a los empresarios, per-

miten un reajuste de esas remuneraciones y una mejor distribución de las mismas, que debe constituir una economía y un factor de importancia en hacer que no repercutan las mejoras de salarios en el coste general de la producción, y, por tanto, en los precios.

El Reglamento es lo suficientemente flexible para amoldarse a las características de las diversas regiones industriales. Se ha dividido España en zonas para los efectos de los salarios; los Delegados de Trabajo tienen facultad, cuando así lo aconsejen la costumbre o el régimen de los talleres, para establecer categorías de personal distintas de las señaladas en el Reglamento y para fijar las normas concretas de aplicación que exijan las circunstancias. A este mismo criterio, prudente y flexible, responde la forma de determinar las tarifas de destajo en algunas ocasiones, la posibilidad para el empresario de revisar los destajos y las primas establecidas, dando cuenta al Delegado de Trabajo, y la libertad de las Empresas para fijar los Reglamentos interiores.

Hay que señalar el capítulo III del Reglamento, dedicado al aprendizaje, en el que se señalan rumbos para próximas reformas de carácter general. Señalemos la preferencia dada al aprendiz con título de una escuela profesional y la larga duración del aprendizaje—seis años—, compensada por el elevado salario y la finalidad formativa.

Hemos aludido, al empezar, a la situación de los ingenieros y a las mejoras de jornales. Algunos datos demostrarán la afirmación.

Los ingenieros, después de seis meses de prácticas con un suel-

A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Las orientaciones del nuevo Estado Nacional-sindicalista en materia económica, tan distintas a las que hasta la fecha fueron puestas en práctica en España, requieren unos principios y, por lo tanto, nuevas leyes o reformas que encaminen la economía al sentido práctico y nacional de nuestro sistema.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de Noviembre fué promulgada la ley modificando el régimen de las Sociedades cooperativas.

Recogida la experiencia en los distintos sistemas y ante la necesidad de inspirar el movimiento cooperativo español en principios de permanencia en la obra y autoridad en la función, el Ministerio de Organización y Acción Sindical ha acoplado las normas necesarias en dicha ley, en la que toda entidad cooperativa encuentra su fácil y determinado desenvolvimiento ajustado a las nuevas normas sociales y económicas.

Para ello, la Central Nacional Sindicalista, parte integrante por medio de sus Sindicatos afines recomienda a las entidades interesadas se informe en el citado «Boletín Oficial» del 9 de Noviembre para su fiel cumplimiento.

En nuestro domicilio social, Avenida de Mirat, 10, segundo, se facilitarán ejemplares de dicha Ley a cuantas personas lo deseen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.— El delegado sindical provincial.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

do mínimo de 6.000 pesetas anuales, ascienden a 10.000 pesetas durante los dos años siguientes. Pasado este plazo, el sueldo se acordará por encima de esa cifra, entre la Empresa y el ingeniero.

En cuanto a los jornales, mejoran en todas las provincias y en casi todas las categorías. Incluso en Vizcaya, donde los jornales eran más elevados, se registran aumentos, menores, naturalmente, que en otras regiones. Citemos los oficiales primeros, que pasan de 13,35 pesetas a 15; los peones, de 8,90 a 9,50, y los pinches, que aumentan entre 0,80 y 1,20 pesetas. En Sevilla, un oficial pasa de 11 pesetas a 14,50 pesetas, y un peón especializado, de 7,25 a 10 pesetas; en Asturias los oficiales y peones aumentan en proporción semejante, y en Valladolid el oficial pasa de nueve pesetas a 13, y de ocho a 11; el peón, desde seis a 8,50 o de 5,50 a 7,50 pesetas.

Una enumeración completa sería fatigosa. Basten los casos ya citados para demostrar cómo el Estado nacionalsindicalista vela por el bienestar de los trabajadores, no sólo en la retribución de su esfuerzo, sino en la preparación profesional y el decoro de su fábrica o sus talleres, cuiden de tener la jerarquía y la dignidad del técnico y mantiene un criterio ordenador de la industria con normas generales, aunque dotadas de la flexibilidad suficiente para adaptarse a la vida y a la realidad. Por esta razón se ha conseguido—mediante los asesoramiento requeridos que ya hemos mencionado—las mejoras de los obreros sin daño de la producción ni del consumo.

Se reforma la legislación sobre accidentes de trabajo

EN CASOS DE MUERTE LA FAMILIA RECIBIRA AYUDA INMEDIATAMENTE EL LESIONADO EMPEZARA A COBRAR SIN ESPERAR AL FALLO DEFINITIVO

Este Decreto, que supone una innovación trascendental respecto a la legislación anterior sobre el pago de los siniestros en los accidentes de Trabajo, ha nacido en primer término de la decidida voluntad del Caudillo, secundada por los gobernantes, de que se cumple la ley en todo momento y en toda su efectividad por todos los españoles, sean individuos, sociedades o instituciones.

La finalidad más importante del Decreto en sus efectos individuales es que el accidentado o su familia en los casos de muerte reciban ayuda inmediata. Para ello se ha modificado la legislación anterior con el siguiente resultado:

Los plazos para la tramitación de los siniestros son mucho más rápidos (artículos 1.º, 2.º y 4.º del Decreto).

No se retrasa la declaración de incapacidad permanente, puesto que debe hacerse provisionalmente la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo a los cinco días de llegar a su poder la información sobre cada caso (artículo 2.º).

El pago de la renta por mensualidades es inmediato a la calificación provisional de incapacidad permanente (artículo 2.º).

De este modo, aun cuando las partes conservan el derecho a discutir la calificación provisional y obtener por tanto una posible rectificación de la misma, la duración del pleito no ocasionará situaciones de desamparo, porque la víctima del accidente o sus derechohabientes perciben durante el litigio la renta que provisionalmente se ha estimado que les corresponde (artículo 2.º).

Ni las entidades aseguradoras, ni los patronos reciben lesión en sus derechos ni sus intereses, puesto que se establece la devolución de todo o parte de las sumas entregadas, cuando en los casos de litigio la sentencia le sea favorable total o parcialmente (artículos 9 y 10).

Se establecen sanciones graves e inmediatas para los que demorasen o no cumplieren las obligaciones que la legislación de accidentes de Trabajo prescribe (artículos 3.º, 7.º y 11.º).

En uso de las atribuciones que le concede la cuarta disposición transitoria del Decreto, el Ministro de Organización y Acción Sindical ha impuesto nueve multas, que ya se han publicado con detalle en los periódicos, por infracciones plenamente comprobadas a la legislación de Accidentes de Trabajo. Hubiera sido injusto dejar sin castigo esas infracciones y negligencias que además de ocasionar perjuicios individuales habían puesto en riesgo de desacreditarse a las instituciones de previsión. El Estado Nacional-Sindicalista ha sancionado estas faltas como ejemplo y aviso de que frente a él no prevalecen las posturas habilidosas cuando de cumplir la Ley se trata.

Finalmente se asocia a las Delegacio-

nes sindicales a la vigilancia del cumplimiento de la Ley. Cooperarán de tres modos: recogiendo denuncias y quejas, enviando datos e informes a la Caja Nacional y sesorando a esta sobre las características de cada oficio o profesión para determinar la incapacidad eventual del lesionado (artículo 13). Con ello los organismos sindicales y en su día los Sindicatos cumplirán la misión (Fuero del Trabajo Declaración XIII-6) de «fiscalizar organismos... de previsión, auxilio... que interesan a los elementos de la producción».

La diferencia sustancial entre la legislación anterior y la establecida por el presente Decreto consiste en que el patrono o la entidad aseguradora debe pagar el siniestro un cuando se promueva litigio sobre la declaración de incapacidad. Con ello se evita la situación de desamparo en que podrían encontrarse las víctimas ya que el pleito duraba normalmente más de un año y en caso de recurso mucho más. Ciertamente las compañías o patronos habían de entregar la indemnización antes de recurrir, pero estas cantidades no pasaban al accidentado sino después de fallado el recurso. Conforme al Decreto la Caja Nacional califica inmediatamente la incapacidad y desde aquel momento el accidentado cobra por mensualidades la renta que se haya estimado justa.

No cabe la mala fe del accidentado en la calificación de incapacidad porque el dictamen no depende de él sino de un organismo del Estado: la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo. Ni existe el riesgo de perder las cantidades entregadas porque el Decreto garantiza la devolución de las mismas cuando la sentencia sea favorable a la entidad aseguradora o al patrono.

Con esta reforma, pues, se invierten los términos de la Ley anterior: el patrono, la Compañía o la Mutualidad debe pagar el siniestro una vez calificado provisionalmente en vez de esperar al fallo definitivo. Pero el asegurador o el empresario posee todas las garantías puesto que califica un organismo imparcial, y si el pleito, caso de plantearse, se resuelve a su favor, recibe las cantidades entregadas con sus intereses.

De este modo se evita que el obrero carezca de ayuda económica mientras se pleitea sobre la calificación de accidentes y se impide que compañías o patronos puedan utilizar la situación de desamparo del obrero para brindarle, al margen de la Ley o en violación franca de la misma, alguna transacción que le perjudique o cuando esto no ocurra, la dilación la haga contraer deudas agobiadoras. Porque el litigio puede durar muchos meses y durante ese tiempo según la legislación antigua el obrero no percibía ni salario ni indemnización alguna.

Sociedad Anónima MIRAT

Apartado 50 Teléfono 1099

SALAMANCA

Acidos

Abonos

Superfosfatos

Almidón de Trigo

Banco del Oeste de España

CAPITAL TOTALMENTE SUSCRITO. PESETAS 10.000.000

RESERVAS..... 1.500.000

REALIZA TODA CLASE DE OPERACIONES

Casa Central: Salamanca, Calle de Zamora, números 4 y 6

Edificio de su propiedad

SUCURSALES Y AGENCIAS:

- Alba de Tormes.
- Aldeanueva del Camino.
- Arroyo de la Luz.
- Avila.
- Bejar.
- Burguillos del Cerro.
- Candeleda.
- Cañaverol.
- Ciudad Rodrigo.
- Coria.
- Hervás.
- Jaraiz de la Vera.
- Lumbrerales.
- Miñadas.
- Peñaranda de Bracamonte.
- Plasencia.
- San Vicente de Alcántara.
- Torrejoncillo.
- Valencia de Alcántara.
- Villafranca de los Barros.
- Vitigudino.
- Zafra.

EL REGIMEN SINDICAL SOVIETICO

Fracaso del Komintern en el Movimiento obrero mundial

La Ley de Bases Sindical

España será un gigantesco Sindicato de Productores

Noticias de la mejor procedencia, informan de la próxima redacción y aprobación inmediata de la Ley de Bases Sindical.

Es nos informan—fieri expresión de los postulados consagrados por el Fuero del Trabajo como ley fundamental de la actividad económica nacional; y consiguientemente, ha de tender a localizar en instituciones vivas, y poderosas los tres principios: unidad, totalidad y jerarquía—que presiden toda la organización del Trabajo en los nuevos reyes fundamentales.

Unidad, como noción primera. Concepto que trasciende de lo puramente político a lo económico y a lo social, porque es dogma imprescindible para toda la vida de España. Unidad, que en el mundo del Trabajo supone desaparición del concepto antagónico de las clases, de la lucha entre las mismas, de su sustitución por el de la más estrecha colaboración entre todos los que con carácter de productores intervienen en los ciclos económicos de la Patria.

Unidad, que supone la desaparición de los grupos que pudieran supervivir de una organización vieja del Trabajo, con arreglo a principios antimarxistas, pero poco en armonía con los principios del nuevo Estado. Unidad, incompatible con la diversificación de organismos mantenidos por un criterio incompleto de la producción, con la organización horizontal del Trabajo.

Al iniciarse el 18 de Julio la redención de las clases obreras no cabía otra posibilidad que el encuadramiento de las masas abandonadas por sus dirigentes en un organismo capaz de mantenerlas dentro de una disciplina.

Así surgieron las C. O. N. S. y paralelamente a ellas las C. E. N. S., en las que los empresarios organizaron las antiguas fuerzas económicas. Ello fué útil en principio, pero incompatible con el principio de verticalidad en la sindicación. Por ello una de las primeras preocupaciones del Ministerio de Acción Sindical fué hacer desaparecer esa duplicidad confusa y lograr la unidad en las C. N. S.

Estas vienen también a cumplir el requisito de totalidad. En ellas se agrupan por ramas de producción empresarios, técnicos y obreros, no dentro de la Central como organismos diferentes, sino dentro de cada Sindicato. Son los tres elementos imprescindibles de la producción —Capital, Técnica, Mano de obra— que se agrupan bajo un denominador común: Trabajo, en una obra común también.

Jerarquía, por último, no entre los oficios, sino dentro del oficio; no entre sistemas de producción, sino dentro de cada uno. Jerarquía, que es imprescindible para crear una economía fuertemente poderosa y totalmente dirigida. La obra a realizar es mucha y se impone una dirección recta que no se pierda en difusiones a lo largo del camino.

La Ley de Bases Sindical—necesidad próximamente remediada—ha de poner las bases del «gigantesco sindicato de productores» que será España.

Los horarios de trabajo han pasado a la categoría de mito

Los salarios son muy inferiores a los de otros países y la abolición del descanso semanal se convierte en norma.

En Marzo de 1937, Stalin abolió el triángulo, dejando la administración al arbitrio del empresario estatal y confiando a los Sindicatos la defensa del trabajador, cuyos representantes fueron arrestados por trozkistas en cuanto intentaron objetar sobre la condición de los obreros. Hoy, disueltos los soviets y el triángulo, las funciones de los Sindicatos resultan nulas. El Gobierno, empeñado en el plan de la industrialización, apura los salarios, el stajanovismo alcanza cada vez mayor desarrollo y los horarios de trabajo pasan a la categoría de mito.

«Trud»—órgano oficial de los Sindicatos soviéticos—anuncia jornadas extraordinarias en lu-

cia que Stalin impidió su divulgación y cerró el referéndum.

En 1937, los dirigentes sindicales denunciaron los defectos del método por el procedimiento de auto-acusación. En una asamblea del Consejo Central de los Sindicatos, celebrada en Marzo, se denunció la traición de las Organizaciones («Trud», 2 Abril 1937), que en todas las Uniones, desde las centrales hasta los Comités de fábrica, estaba en uso el sistema antidemocrático de elección; que las asambleas generales eran «prácticamente inexistentes, y que los dirigentes no ponían en conocimiento de sus miembros ningún hecho».

En Mayo de 1937 todos los miembros del Secretariado Cen-

Se trabaja 14 y 16 horas en lugar de 7 horas oficiales

Por GERARDO ZAMPAGLIONE

reunida en Oslo del 17 al 21 de Mayo último, a pesar de la propuesta de su presidencia y del caluroso apoyo de Jouhaux.

El Komintern ha fracasado en su maniobra envolvente del movimiento obrero mundial.

La práctica exclusivista de los frentes unidos, traducido en el plan económico a un vasto Frente Popular, trataba, no de adherirse a la Internacional, sino de absorberla.

Estos acontecimientos abren un interrogante sobre la organización rusa. ¿Existe, realmente, en Rusia una Organización Sindical capaz de garantizar al trabajador la meta social perseguida desde el comienzo de la revolución industrial?

Salario mínimo de la mujer

Se ha ordenado sea de cuatro pesetas

Por el excelentísimo señor ministro de Organización y Acción Sindical se ha dictado un Orden circular que, literalmente, dice así:

1.º En todo trabajo en que se emplee personal femenino no sujeto a bases o normas vigentes, o cuando éstas, aprobadas con anterioridad al 1 de Enero del presente año señalen salarios inferiores, se estimará como jornal mínimo, mientras no se llegue a su oportuna reglamentación por este Ministerio, el de cuatro pesetas diarias por jornada de ocho horas.

2.º Este jornal se entenderá para obreras normalmente aptas en trabajos que no requieran determinada especialización.

3.º El tiempo de aprendizaje para el personal femenino será determinado en cada industria, mientras no se llegue a la reglamentación ya indicada, por los delegados provinciales de Trabajo, en razón a las características especialidades de la industria y rendimiento de las obreras, teniendo presente en los jornales de dichas aprendizajes que nunca sean inferiores al 50 por 100 del jornal de la obrera, y que aumenten en proporción al tiempo que se lleve de aprendizaje. Los trabajos de mero peonaje que no requieran especialización profesional, realizados por mujeres de más de dieciocho años, nunca podrán ser conceptuados como de aprendizaje, y por tanto se ajustarán al jornal mínimo indicado.

4.º En todas aquellas industrias o trabajos cuya reglamentación actual señale salarios superiores al mínimo fijado, serán mantenidos los jornales anteriores íntegramente.

5.º Cuando se trate de industrias situadas en medios rurales o poblaciones inferiores a diez mil habitantes, los delegados de Trabajo podrán autorizar la rebaja del jornal máximo señalado hasta un 15 por 100.

6.º Los inspectores de Trabajo dedicarán especial atención a vigilar los establecimientos o industrias en que se emplee mano de obra femenina, exigiendo el cumplimiento del jornal mínimo con todo rigor.

7.º Los delegados de Trabajo procederán con toda urgencia a formular los estudios e informaciones necesarias, que elevarán a este Ministerio, conducentes a la inmediata reglamentación de todas las industrias en que se emplee personal femenino y en las cuales no se haya acordado reglamentación hasta la fecha.

otros debemos servirnos de las Asociaciones obreras para la protección de los trabajadores contra el Gobierno.»

Así que mientras abandonaba el comunismo real, reintegrando la figura del empresario, daba a las masas obreras posibilidad de defender sus intereses.

Para ello, Lenin constituye el consabido triángulo: Jefe de empresa, secretario de célula comunista y representante obrero. La igualdad teórica de los tres miembros fracasó, pues el director de fábrica, por su posición, adquirió preponderancia sobre los otros dos.

UNA COMPARACION

Cantidad de Carne que un obrero puede comprar cada mes con su salario

EN U. R. S. S.
20 Kgs.

EN EUROPA OCCIDENTAL
80 a 120 Kgs.

Según Isueztia número 222.

gar de las siete horas oficiales, y la abolición del descanso semanal se convierte en norma.

En 1934 una investigación del Comité ucraniano de la Unión de maquinistas, demostraba que la jornada diaria oscilaba entre catorce y dieciséis horas.

En Marzo del mismo año «Trud» decía que en las minas del Don la jornada de seis horas se había convertido en nueve y diez, y demostraba cuán poco caso hacían los directores de fábricas de los delegados obreros.

Desde entonces la situación ha empeorado a impulso del stajanovismo, sin que una masa de veintidós millones haya podido defenderse, a pesar de «el Gobierno de obreros y campesinos».

En 1935, el Gobierno autorizó la presentación de quejas, pero fueron éstas de tal trascenden-

cial fueron condenados por sabotaje.

Estudios recientes prueban que los salarios son muy inferiores a los de otros países.

La expansión industrial se ha realizado a costa de la clase obrera. El obrero soviético es víctima del sistema, oprimido por un organismo estatal, que le impide todo movimiento y sin garantía alguna se encuentra atado a su trabajo y obligado a todos los sacrificios. El menor contacto político puede costarle el puesto y encuadrarle en la masa de parias sin trabajo. El Estado soviético, lejos de ser el más democrático del mundo, como pretende gratuitamente, es el peor de los capitalistas, puesto que todo lo posee, y porque quien se capta su enemistad pone en riesgo su vida.

Los Sindicatos soviéticos no han sido admitidos en la Federación Internacional y Sindical

El jornal de un obrero ruso equivale a veintidós kilogramos de carne mensual; ocho kilogramos de mantequilla; la tercera parte del coste de un traje.

El poder adquisitivo de los jornales del resto de Europa es siete u ocho veces mayor que el que tiene el del obrero ruso. Si se trata de calzado, catorce o quince veces más.

El campo en la zona roja

Por MAURICIO GARCIA ISIDRO

El gran cataclismo económico que se produjo en la zona dominada por los bolcheviques al iniciarse la sublevación militar que había de salvar a España, fué en el campo la subversión total de cuanto antes existía, desapareciendo el propietario rural y el labrador individual independiente, para ser sustituidos por las colectividades, comunistas, socialistas o anarquistas, apoderadas de la producción en forma violenta.

El "gobierno" que se formó en la madrugada del 19 de Julio, ante el hecho consumado que contemplaban con estupor los "demócratas" desbordados, intentó regular el despojo de tierras con el fábil, aunque canalla procedimiento, de publicar en la (Gaceta) grandes listas de "facciosos" (verdaderas sentencias de muerte), propietarios de fincas, a quienes se les incautaban sus campos en beneficio de los Sindicatos. En aquellas listas, tomadas a la letra de las relaciones que servían de base para extender los recibos de la contribución en cada pueblo, figuraban, con gran sorpresa de los interesados, muchos afectos al Frente Popular, que no se atrevieron a protestar ante el temor de las reacciones expeditivas de las masas, conocidas por los clásicos "paseos", que dejaron despoñadas de personas decentes todas las provincias por ellos dominadas.

Escasas fueron las excepciones de agricultores "leales" a los rojos, que se respetaron en los primeros meses, y aun esos afortunados, hubieron de claudicar ante el Comité del Sindicato Colectivizador, cuya gestión se reducía a cobrar las rentas atrasadas que antes percibían los dueños legítimos; a ordenar las labores que procedía efectuar, recogiendo todos los ingresos de la agricultura en el pueblo, y sometiendo a un jornal igualitario a todos los labradores que antes trabajaban por su cuenta y que, esclavizados ya por los nuevos amos, cien veces más déspotas, groseros e inhumanos que los antiguos, habían tenido la suerte de sobrevivir a su ruina total.

Aperos de labor, semovientes, granos, harina, etc., todo fué arrebatado por el Sindicato, que respondía a las tímidas observaciones de los más audaces con una lluvia de folletos y de literatura encaminada a convencer a aquellos infelices de las ventajas de la colectivización.

Lo que en Rusia, con un régimen férreo, no consiguió efectuar en dieciocho años de dominación, quisieron hacerlo los copistas de la zona roja en una semana, logrando solamente la paralización absoluta de las faenas de recolección, y que la sementera de 1936, fuese escasa y mala con la natural repercusión en la cosecha siguiente.

Claro está que con tal régimen, en que la igualdad de salario mataba el estímulo, y la inseguridad del ambiente invitaba a no sobresalir por nada, el labrador buscaba un rincón de tierra para defender su hogar con una huerta modesta labrada por los familiares, que le aportase algo, más o menos nutritivo para el consumo diario, ya que, el aceite, el vino, el trigo, etc., apenas recogidos por el Sindicato, eran requisados por la Intendencia del Ejército Rojo, o por las Comisiones de Abastecimientos de las grandes poblaciones, que jamás se mostraban ahitas de vituallas y siempre reclamaban más.

Tal estado de cosas, en que se sacrificaba, como siempre, al campo, dejándolo sin pan para dar la sensación en Barcelona, Valencia y Madrid, de que se facilitaba una ración diaria de 100 gramos por persona (ración teó-

rica, menor en realidad y con lagunas de semanas enteras), condujo, juntamente con la escasez de orozos mozos que la guerra reclamó, a que la cosecha de trigo de doce millones de quintales métricos que la zona normalmente producía, quedase reducida a menos de ocho millones, de inferior calidad, por deficiencia de labores y falta de abonos, que con el mayor consumo de Intendencia agotaba en pocos meses las disponibilidades, marchando en descenso vertiginoso en el siguiente año agrícola 1937-1938, por la pérdida, para los rojos de región (antriguera, en cantidad y calidad, como la de Monegas).

La naranja, no fumigada ni abonada en la campaña pasada, el arroz, disminuido por la resistencia a sembrar y la falta del abono, que llegó poco y muy tarde, la uva, que siendo la mejor cosecha no llegó a la normal, por razones idénticas a las ya apuntadas, con sus cifras de cosechas exiguas, y las expoliaciones a los mismos Sindicatos, por los organismos de abastos, que los pagan a precios de tasa, no compensando los gastos de la producción, han colocado a la flamante y engallada colectivización, en un estado lastimoso. Nadie come, ni está contento con las novedades que tanto le habían ilusionado en las propagandas sociales prodigadas con anterioridad. Todos, convertidos en obreros, se ingenian, llegando a términos inverosímiles para engañar al gobierno y evitar su temida fiscalización. Las huertas pequeñas, que para los pertenecientes al Frente Popular fueron respetadas al principio, poco a poco han ido siendo absorbidas por los Comités Comunistas que dominan el campo con perjuicio de sus achicados afines, y las tasas, mal estudiadas y aplicadas con histerismo, despueblan los mercados oficiales, para alimentar la venta clandestina, a precios fabulosos, de productos obtenidos merced a mil equilibrios, y cuyo valor alto, tampoco sirve para alcanzar la carrera de precios que se impone a los productos manufacturados, escasos y malos, pero indispensables en la más primitiva vida social.

De ahí que surjan los cambios de mercancías—huevos o tocino, por azúcar o jabón, carne por tabaco, etc., resistiendo a las más graves sanciones, porque "hay que vivir" y en el campo rojo se ha agotado todo por la rapiña, el desorden y la desgracia que cuando surge entre los labradores conduce a la ruina y al hombre sin remisión.

Del espíritu que allí predomina puede dar una idea el siguiente diálogo, absolutamente auténtico:

En el camino de Valencia a Madrid un coche se detiene proponiéndose el dueño adquirir algunas docenas de huevos, transacción que había hecho con anterioridad con dificultades crecientes.

El campesino proveedor del diplomático propietario del vehículo, demuestra su desconuelo porque las gallinas que aún viven, están muy delgadas y "se han declarado en huelga", y en el momento de hacer el oportuno comentario, otros dos hombres de campo se acercan al coche, expresando su admiración por tanta comodidad en tono zumbón. El diplomático, ducho ya en conocimientos de la zona, pregunta a uno de ellos con interés:

—¿Pero, es que ustedes no están contentos con las ventajas sociales de la colectivización?

El interrogado, maestro en ironía, le dice sonriendo:

—Sí, señor, muchísimo, ahora estamos muy satisfechos. La tierra "pa" el que la trabaja, es cierto, pero lo que produce "pa" el Comité, ¿está claro?

¡Clarísimo!

Consigners

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION: A. MIRAT, 10, 1.º - Tel. 1435

Una labor de Sindicato Vertical

Su misión es de carácter eminentemente constructivo

En el Fuero del Trabajo, en su declaración VIII, párrafo quinto, se lee: "El Sindicato Vertical es instrumento al servicio del Estado, a través del cual realizará principalmente su política económica. Al Sindicato corresponde conocer los problemas de la producción y proponer sus soluciones, subordinándolas al interés nacional..."

Nunca han tenido los Sindicatos una importancia tan grande ni una misión tan elevada como la que se desprende de lo transcrito del Fuero del Trabajo. Recae, pues, sobre los Sindicatos la misión colaboradora de la política económica de la Patria, con la consiguiente gravísima responsabilidad.

En el régimen democrático, muchas veces los Sindicatos, con el espejuelo de mejorar al obrero o, como decían, de conseguir las reivindicaciones obreras, no hacían más que una labor francamente negativa en el conjunto de la Economía nacional, y con sus continuadas huelgas ¡cuántas industrias no quebraban, llevando al paro y a la miseria a multitud de obreros!

Ha cambiado completamente el concepto del Sindicato. Lo que antes era obra de destrucción, hoy se ha convertido en instrumento al servicio del Estado. Su misión, pues, es de carácter eminentemente constructivo. En vez de plantear huelgas, estudia, en colaboración con los patronos, técnicos y obreros, los problemas que se plantean para mejorar y fomentar la producción, y presenta al Estado para su conocimiento las soluciones más adecuadas. Idea acertadísima del Fuero del Trabajo, porque ¿quién mejor conocedor de los problemas que directamente le afectan que el propio productor?

Y ésta no es más que una de tantas de las misiones del Sindicato Vertical, pues tiene otras muchas, como las de educación profesional y moral, de previsión social, en colaboración con el Estado, de investigación, de reglamentación y cumplimiento de las condiciones del trabajo, etcétera, todas ellas muy interesantes y que requieren una organización y atención especiales; pero en este artículo no queremos señalar más que el aspecto del Sindicato como instrumento para la reconstrucción económica nacional.

Las Magistraturas de Trabajo

La de Salamanca figura a la cabeza de toda España

Ya está en marcha la importantísima ley aprobada por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, en virtud de la cual se han creado en España las Magistraturas de Trabajo, que son las encargadas de resolver las reclamaciones que se plantean entre patronos y obreros, y se han suprimido los antiguos Jurados Mixtos, que, como creación que eran del régimen marxista, no tenían razón de existir en la nueva estructuración del Estado Nacional-Sindicalista, tanto por su incapacidad y deficiencia, como por los principios que informaban a los mismos, contrarios en todo al espíritu de nuestro Movimiento. Estos organismos, en lugar de estar al servicio de la justicia, estaban al servicio de una clase determinada, estrellándose contra el sectarismo de los mismos si alguien quería hacer justicia. Todo ello iba en perjuicio siempre de los intereses de la Nación, ya que el capital, al verse desamparado de sus derechos, se retraía, disminuyendo considerablemente la producción, lo que llevaba consigo el cierre de fábricas y talleres, con lo cual el trabajador era el primero en pagar las consecuencias de aquella política, que si bien de momento le favorecía, a lo largo no hacía otra cosa que labrar su propia desgracia.

Las Magistraturas de Trabajo, por el contrario, dándose cuenta de su misión y teniendo presente el supremo interés de la Nación, ampararán por igual en sus derechos tanto a unos como a otros, actuando siempre con imparcialidad y rectitud, ya que los componentes de las mismas no son la representación de intereses contrapuestos y de clase, sino la representación de la justicia del nuevo Estado Nacional-Sindicalista.

Por lo que se refiere concretamente a la Magistratura de Salamanca podemos decir con orgullo que es admirabile, figura a la cabeza de toda España. Al frente de ella se encuentra don Hilario de la Figuera Andrés, que desempeñaba el cargo de Juez de 1.ª Instancia de Gijón cuando fué nombrado Magistrado de Salamanca, y del que no vamos a hacer elogios porque no es nuestra norma, pero sí vamos a dar unos datos estadísticos que reflejan su actuación y que son más elocuentes que las palabras.

Desde Junio hasta Diciembre se han tramitado 326 demandas, de las que corresponden 43 por despido, 256 por reclamación de jornales, 22 por accidentes de trabajo y cinco por otros conceptos. Se ha llegado a la conciliación en 201 demandas, por diversas causas los demandantes desistieron en 26 reclamaciones y quedó anulada una. Han sido falladas 75, dictándose sentencia absoluta en 24 y condenatoria en 51. Las cantidades que los obreros han percibido con la intervención de estos organismos se eleva a 25.159,67 pesetas en virtud de sentencias, calculándose en más de cien mil la que corresponde a los actos de conciliación con avenencia y aparte las rentas correspondientes a indemnizaciones por accidente que se aproximarán a 90.000 pesetas.

Esta es la labor que realizan los organismos del nuevo Estado.

DE TODO UN POCO

Aportación

Desde primero de año hasta 31 de Octubre de 1938, Falange Española Tradicionalista de las JONS ha recibido un total de 97.501,22 pesetas, correspondientes al 5 por 100 de las cuotas sindicales recaudadas por las Centrales Nacionales Sindicalistas.

Figura en primer lugar de la recaudación:

Santander, con 10.644,13 pesetas.

Sigue Zaragoza, con pesetas 10.640,52.

Y en tercer lugar aparece Vizcaya, con 9.097,77.

Patrón

Un trato afectuoso, benéfico y humano mantiene cordiales relaciones entre ti y tus obreros. La fábrica y el taller deben cobijar, por tanto, a una familia unida por sólidos vínculos de paz y de justicia. ¡Cumple tus deberes en relación con los Seguros Sociales Obligatorios!

Excursiones

El frente de trabajo de la C. N. S. de Sevilla ha empezado la organización de excursiones dominicales en beneficio de sus obreros afiliados.

En el mes de Noviembre realizó una, en la que participaron 300 obreros acompañados de sus esposas, a Aracena, donde visitaron la gruta y almorzaron en plena sierra.

¡Madres Españolas!

Los marxistas destruyeron la familia. FRANCO se preocupa de ella al calor de nuestros afanes imperiales. Y piensa en los hogares de los mestreseros para que a las madres no les intranquilece la crianza de sus hijos. ¡Con la Ley del Subsidio Familiar han terminado vuestros que-

brantos y amarguras, madres españolas!

Divulgación

Equipos de propagandistas recorren los centros de producción, campos, miras y fábricas de toda la España liberada, disertando acerca del Subsidio Familiar, con el fin de interesar en esta magna obra social a patronos y obreros.

Trabajador!

Desaparecidos los partidos, solo se interviene en el Estado a través de la unión familiar, municipal y Sindical.

Todos formaremos parte de una familia.

Todos estamos integrados en un Municipio.

Todos debemos estar inscritos en un Sindicato.

¡Incorpórate a la C. N. S.!

Propaganda

Ha empezado a emplearse este medio de propaganda para de modo claro y sintético, dar con toda exactitud idea de la obra de reconstrucción nacional del Estado en sus varios aspectos, así como los resultados ya obtenidos.

En Vitoria se han proyectado dos películas de divulgación de la doctrina sindical, primeras en su género empleadas en España. El público salió gratamente impresionado.

José Antonio

Dijo: "A los pueblos no los han movido nunca más que los poetas. Y ¡ay de aquel que no sepa levantar frente a la poesía que destruye, la poesía que promete".

Juventudes

Raimundo Fernández Cuesta dijo en Sevilla:

Juventudes españolas: Vuestra hora ha sonado en el reloj de la Historia. Dios ha querido que vuestra juventud física haya coincidido precisamente con el momento en que la suerte de España se va a decidir para muchos años o quizá haya sido vuestro ímpetu el determinar si que ese momento surgiera. Es lo mismo. Lo cierto es que a vuestra generación le ha correspondido la tarea histórica de dar substancia a la España que se está formando. No escamoteéis la tarea ni consintáis que nadie ponga obstáculos a vuestra obra.

Futura Ley

Ha sido pre-entada ya al estudio del Consejo de Ministros del Gobierno Nacional para su examen, el proyecto de ley de bases de Organización Sindical, preparado por el ministro del ramo.

Tema es este de tan trascendental importancia, que significa nada menos que la total organización económica y social de España sobre bases enteramente nuevas. Es la mayor revolución que en el orden económico y social se ha emprendido hasta la fecha.

Aportación

Aportando tu esfuerzo a la obra sindical, siendo un propagandista más, con tu cooperación decidida contribuyes a reparar errores al propio tiempo que demuestras voluntad de reivindicarte y de amor a España.

Doctrina

"No es terrible que mueran, enormes vivan miserables, mientras unos cuantos disfrutan de todos los lujos". Esa es la doctrina del nuevo Estado, piedra angular de los Sindicatos Verticales.

Sindicatos

Los Sindicatos Verticales con su disciplina harán que el obrero rinda el trabajo máximo, pero exigirán que el salario guarde relación con el esfuerzo.

Inscripción

Datos de la inscripción en el régimen de Subsidios Familiares efectuada por algunas provincias, hasta 1.º de Diciembre.

Salamanca, 1.100 empresarios afiliados, que comprenden 6.500 trabajadores.

Coraña, 1.280 empresarios y 16.970 trabajadores.

Asturias, 679 empresarios y 11.073 trabajadores.

Huesca, 452 empresarios y 2.721 trabajadores.

Málaga, 1.198 empresarios y 5.286 trabajadores.

Vizcaya, cuya capacidad industrial la coloca en primer lugar, da 2.305 empresarios afiliados, que comprenden 50.626 trabajadores, que a su vez abarcan 47.127 hijos y 3.631 sindicatos. Estas cifras suponen más del 80 por 100 de la población total trabajadora que en el plazo legal se encuentra ya asegurada.

Niños

El niño que en los buenos tiempos de España traía al nacer su pan bajo el brazo; en los malos — liberates y marxistas — no traía pan, y sólo nuevos motivos de miseria a un hogar ya de suyo miserable.

El Subsidio Familiar convierte al niño en portador de pan para el hogar y esperanza de la futura grandeza de la Patria. ¡Arriba España!

Paz y bienestar

No te olvides de que gracias a los soldados de Franco gozas de paz y bienestar.